

**ORDEN EDU/1847/2007, de 19 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.**

Los procesos de globalización y la plena integración en el marco de la Unión Europea demandan una competencia lingüística plurilingüe como un componente básico de la formación de los ciudadanos. Además, el aprendizaje de otras lenguas aporta un valor añadido a los sistemas educativos, fomentando el desarrollo de diferentes capacidades e integrando valores como el respeto y la tolerancia.

La educación bilingüe se manifiesta como un movimiento emergente en la Unión Europea que, en el marco de la cooperación internacional, trabaja en favor del plurilingüismo y la integración cultural. Por esta razón la Consejería de Educación viene llevando a cabo en los últimos cursos una decidida apuesta para promover el aprendizaje de lenguas extranjeras en la enseñanza básica.

Por estos motivos la Consejería de Educación aprobó la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, que está permitiendo la creación de una red de secciones bilingües en los centros educativos de Castilla y León sostenidos con fondos públicos.

Con el fin de seguir impulsando la ampliación de la red de secciones bilingües, se ha considerado oportuno introducir determinadas modificaciones en la normativa que regula su creación.

En su virtud y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

#### DISPONGO:

*Artículo único.*— Se modifica la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, en los siguientes términos:

1.— El artículo 2.1 queda redactado de la siguiente forma:

«1.— *El programa bilingüe formará parte de la oferta educativa del centro, debiendo iniciarse en el primer curso de la etapa educativa correspondiente.*».

2.— El artículo 2.3 queda redactado de la siguiente forma:

«3.— *La enseñanza bilingüe podrá impartirse en inglés, francés, alemán, italiano o portugués. La Consejería de Educación podrá autorizar secciones bilingües de más de un idioma en el mismo centro educativo.*».

3.— El artículo 6.2 queda redactado de la siguiente forma:

«2.— *La comisión provincial valorará cada una de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente y redactará un informe individualizado para cada uno de los centros. La valoración y el informe se remitirán a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa antes del 15 de enero.*».

4.— El artículo 8.2 queda redactado de la siguiente forma:

«8.— *Esta comisión de selección estará presidida por el Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa e integrada además por dos Jefes de Servicio de esta Dirección General, designada por su titular.*».

5.— El artículo 10.1 queda redactado de la siguiente forma:

«1.— *El acceso de los alumnos a estas secciones lingüísticas se regirá por la normativa general sobre admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos establecida en el Decreto 17/2005, de 10 de febrero, modificado por el Decreto 8/2007, de 25 de enero, y en la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, modificada por la Orden EDU/133/2007, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el proce-*

*so de admisión del alumnado en centros que impartan, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León. Los padres o los tutores de los alumnos que deseen incorporarse a una sección bilingüe deberán manifestarlo expresamente en el momento de realizar solicitud de reserva de plaza o de admisión en el proceso de libre elección de centro.*

6.— Se suprime la disposición adicional segunda.

7.— Se suprime la disposición adicional tercera.

8.— La disposición final primera queda redactada de la siguiente forma:

«*Se faculta a los Directores Generales de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios y de Recursos Humanos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.*».

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor.*— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de noviembre de 2007.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ORDEN EDU/1848/2007, de 19 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar la movilidad de los profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León fuera del territorio español, para el curso 2007-2008.**

Mediante la Orden EDU/1163/2007 de 22 de junio («B.O.C. y L.» n.º 126, de 29 de junio), se convocaron subvenciones destinadas a potenciar la movilidad de los profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León fuera del territorio español, para el curso 2007-2008.

Comprobada la adecuación de las solicitudes a la citada Orden, de conformidad con lo dispuesto en su apartado sexto, a propuesta razonada del Director General de Universidades e Investigación,

#### RESUELVO:

*Primero.*— Conceder subvenciones destinadas a potenciar la movilidad de los profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León fuera del territorio español, para el curso 2007-2008, a las personas y en las cuantías que se detallan en el Anexo I de la presente Orden.

*Segundo.*— Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II, por las causas que en éste se detallan.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Ambos plazos empiezan a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de noviembre de 2007.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

## ANEXO I

## AYUDAS PROPUESTAS

	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>C. TRABAJO</b>	<b>IMPORTE (euros)</b>
1	ANDRÉS SANTOS	FRANCISCO JAVIER	U. VALL	4000
2	ANGULO TORGA	ÓSCAR	U. VALL	6000
3	BODAS RODRÍGUEZ	RAÚL	U. VALL	3000
4	CASTRESANA HERRERO	AMELIA	U. SAL	5866
5	ESCUDERO ESPINOSA	JUAN FRANCISCO	U. LE	6000
6	FRÍAS MONTOYA	JOSÉ ANTONIO	U. SAL	2600
7	GARCÍA LAPRESTA	JOSÉ LUIS	U. VALL	2066
8	HERRERO ALONSO	JUAN AZAEL	U. MC	1800
9	MANSO ALONSO	TERESA	U. VALL	3000
10	MARBÁN PRIETO	JOSÉ MARÍA	U. VALL	2000
11	MORCUENDE MORCUENDE	ROSA MARÍA	U. SAL	4133
12	MUÑOZ RODRÍGUEZ	JOSÉ MANUEL	U. SAL	4000
13	PÉREZ GONZÁLEZ	Mª DEL PILAR	U. SAL	4000
14	PÉREZ OLEA	PEDRO	U. SEK	4133
15	PIZARRO SÁNCHEZ	ISABEL	U. VALL	5300
16	ROBLES ROBLES	RITA	U. LE	2066
17	RODRÍGUEZ BRAVO	BLANCA	U. LE	4066
18	RODRÍGUEZ CALLEJA	JOSÉ MARÍA	U. LE	6000
19	RODRÍGUEZ MACÍAS	ROCÍO I.	U. SAL	5700
20	SÁNCHEZ GARCÍA	JOSÉ CARLOS	U. SAL	2000
21	SANTOS VARA	JUAN	U. SAL	6000
22	VALERO MATAS	JESÚS ALBERTO	U. VALL	6000

## ANEXO II

## SOLICITUDES A DESESTIMAR

APELLIDOS	NOMBRE	C. TRABAJO	Causa desestimación (apartado que incumple de la Orden de Convocatoria)
CUESTA BUSTILLO	JOSEFINA	U. SAL	Apartado 1.3
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	OSCAR	U. LE	Apartado 5.2
GUIJO BLANCO	VALERIANA	U. BU	Apartado 5.2
LARA PALMA	ANA MARÍA	U. BU	Apartado 3.1
PARDOMINGO PARDO	FRANCISCA	U. SAL	Apartado 1.3
SÁNCHEZ AGUSTI	MARÍA	U. VALL	Apartado 5.2

**RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Santa Teresa de Jesús» de Soria.**

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la titularidad del centro privado de educación infantil, primaria y secundaria «Santa Teresa de Jesús» de Soria, en relación con la solicitud de modificación de su autorización de apertura y funcionamiento por reducción de la unidad para niños de 0 a 1 años y ampliación en una unidad para años de 2 a 3 años del primer ciclo de educación infantil, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de noviembre de 2007 por la que se modifica la autorización del centro mencionado:

*Primero.*– Modificar la autorización del centro privado de educación infantil, primaria y secundaria «SANTA TERESA DE JESÚS» de Soria (código: 42002631) por reducción de la unidad para niños de 0 a 1 años y ampliación en una unidad para años de 2 a 3 años del primer ciclo de educación infantil quedando la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar de la siguiente forma:

A) *Denominación genérica:* Centro de Educación Infantil.

- Denominación específica: «SANTA TERESA DE JESÚS».
- Titular: Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías.
- Domicilio: Paseo del Espolón n.º 14.
- Localidad: Soria.
- Municipio: Soria.
- Provincia: Soria.
- Enseñanzas autorizadas:

– *Educación Infantil, Primer Ciclo*

Capacidad:

- 1 unidad para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares.
- 1 unidades para niños de 2 a 3 años, con 17 puestos escolares.
- 1 unidades para niños de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares.

– *Educación Infantil, Segundo Ciclo.*

Capacidad: 6 unidades, 150 puestos escolares.

B) *Denominación genérica:* Centro de Educación Primaria.

- Denominación específica: «SANTA TERESA DE JESÚS».
- Titular: Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías.
- Domicilio: Paseo del Espolón n.º 14.
- Localidad: Soria.
- Municipio: Soria.
- Provincia: Soria.
- Enseñanzas autorizadas:

– *Educación Primaria.*

Capacidad: 12 unidades, 300 puestos escolares.

C) *Denominación genérica:* Centro de Educación Secundaria.

- Denominación específica: «SANTA TERESA DE JESÚS».
- Titular: Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías.
- Domicilio: Paseo del Espolón n.º 14.
- Localidad: Soria.
- Municipio: Soria.
- Provincia: Soria.
- Enseñanzas autorizadas:

– *Educación Secundaria Obligatoria.*

Capacidad: 8 unidades, 240 puestos escolares.

*Segundo.*– La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

*Tercero.*– La presente modificación de la autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2007/2008, por cuanto este acto produce efectos favorables al interesado y no lesiona derechos e intereses legítimos de otras personas (artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

*Cuarto.*– Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Soria, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

*Quinto.*– El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el código técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.